



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVIII

Viernes 7 de noviembre de 2003

Número 4.267

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.824.- Fallo del Tribunal Seleccionador del Premio Ciudadano 2003.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.808.- Notificación a D. Kamal Ahmed Abdeslam, expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.809.- Notificación a D.^a Haddu Marzok Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

3.811.- Notificación a D.^a M.^a Luz Rodicio Cerrudo, en expediente de orden de ejecución de obras en el solar sito en Casa Bajas de Bda. Ppe. Felipe (expte. 82001/2002).

3.817.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa al expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Molino 54 (expte. 64020/2001).

3.818.- Notificación a D. Diego Pérez Rull y a D.^a Ana Ortíz Muñoz, en expediente de orden de ejecución subsidiaria de las obras de demolición del inmueble sito en c/ Francisco Ribalta nº 15 A y B (expte. 27265/2002).

3.819.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa al expediente de orden de ejecución de obras en el edificio sito en Bda. Los Rosales nº 8 (expte. 34405/2001).

3.820.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa al expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Serrano Orive nº 1 (expte. 49466/2002).

3.823.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa al expediente de declaración de ruina inminente del inmueble sito en c/ Teniente Pacheco nº 5 y orden de desalojo (expte. 72959/2003).

3.826.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Mustafa Ahmed Dudoch, del local sito en Gpos. Juan Carlos I nº 62, para ejercer la actividad de cafetería-bar.

3.827.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Abselam Rabah Seslam, del local sito en c/ Tte. Gral. Muslera, Parques de Ceuta, local B4, para ejercer la actividad de restaurante.

3.828.- Notificación a D. Laarbi Dris Mohamed, en expediente de solicitud de implantación de local sito en Avda. de Africa nº 32 Bajo, para ejercer la actividad de venta de artículos de regalo.

3.829.- Notificación a D. Matías García García, relativa a la solicitud de licencia de implantación, a instancias de D.^a Gema Belmonte León, en representación de Coop. de Enseñanza Ntra. Sra. de Africa, del local sito en c/ González Besada, para ejercer la actividad de garaje.

3.830.- Notificación a Clap Lavado S.L., en expediente de solicitud de licencia de implantación del local sito en Explanada Muelle de Poniente nº 105, para ejercer la actividad de lavadero de coches.

3.831.- Notificación a Johnson Producción Ceuta S.L., en expediente de solicitud de licencia de implantación del local sito en Ctra. de Benzá s/n, para ejercer la actividad de fabricación de productos de droguería.

Delegación de Economía y Hacienda Gerencia Territorial del Catastro

3.810.- Corrección de errores del anuncio nº 3765 publicado en el B.O.C.CE. 4265 de fecha 31 de octubre de 2003, relativa a la Información pública de los valores catastrales medios del municipio de Ceuta.

Delegación del Gobierno en Ceuta Area de Fomento

3.806.- Notificación a D. Agustín Corbacho Martín, en expediente sancionador nº 518037001020.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

3.807.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

**Ministerio de Fomento
Capitanía Marítima de Ceuta**

3.812.- Notificación a D. Karim Mohamed Ahmed y a D. José Carlos Guerrero Ramírez, en expedientes 03-340-0003 y 03-340-0042, respectivamente.

3.813.- Notificación a D. José Antonio Merino Díaz, en expediente 03-340-0041.

3.814.- Notificación a D. Lahasen Abdeslam Ahmed, en expediente 03-340-0031.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto de Migraciones y Serv. Sociales**

3.804.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

3.805.- Notificación a D.ª Carmen Matoso Benítez, en expediente 51/66/J/2003.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo**

3.815.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a suspensión de prestaciones.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General Seguridad Social**

3.825.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de lo Penal
Número Dos de Ceuta**

3.803.- Citación a D. Mohamed Abdeslam, en Rollo P.A. 368/2003-P, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción número 2 de Ceuta.

Juzgado de Menores de Ceuta

3.801.- Emplazamiento a D. Abdelkader Mohamed Laarbi y a D. Salvador David Peña Espinosa, en Pieza de Responsabilidad Civil 191/2003, dimanante del Expediente de Reforma 158/2003.

3.802.- Emplazamiento a D.ª M.ª Eugenia Rodríguez Silva, en Pieza de Responsabilidad Civil 293/2003, dimanante del Expediente de Reforma 245/2003.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

3.816.- Llamamiento a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de D.ª Marina Cachinero Reina, en Declaración de Herederos 369/2003.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.821.- Devolución de fianza a Urbaser S.A. por la revisión de canon vertedero controlado alta densidad (años 1993, 1995 y 1996), en expte. 5/92.

3.822.- Devolución a Urbaser S.A. por el baldeo con detergente y zotal en plazas públicas y calles peatonales, en expte. 5/92.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 13 y de 16 a 18 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.info

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Menores de Ceuta

3.801.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta en autos de Pieza de Responsabilidad Civil al n.º 191/03 que dimana del procedimiento de Fiscalía, Expediente de Reforma n.º 158/03 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente dice:

Visto el contenido de la anterior diligencia, y apareciendo que los perjudicados en el presente procedimiento no tiene domicilio conocido en esta Ciudad, emplácese al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta ser el último domicilio conocido del mismo, a fin de notificar a D. Abdelkader Mohamed Laarbi y D. Salvador David Ruiz Sánchez que aparecen como perjudicados en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrán personarse en ella en el plazo de un mes, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento de los perjudicados en el presente procedimiento D. Abdelkader Mohamed Laarbi y D. Salvador David Peña Espinosa expido el presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a veintiocho de octubre de dos mil tres.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

3.802.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta en autos de Pieza de Responsabilidad Civil al n.º 293/03 que dimana del procedimiento de Fiscalía, Expediente de Reforma n.º 245/03 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente dice:

Visto el contenido de la anterior diligencia, y apareciendo que la perjudicada en el presente procedimiento no tiene domicilio conocido en esta Ciudad, emplácese al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por ser el último domicilio conocido del mismo, a fin de notificar a D.ª M.ª Eugenia Rodríguez Silva que aparecen como perjudicados en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrán personarse en ella en el plazo de un mes, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento de los perjudicados en el presente procedimiento D.ª M.ª Eugenia Rodríguez Silva expido el presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a veintinueve de octubre de dos mil tres.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

3.803.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Antonio Severo Castro.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue el Rollo P.A. 368/03-P, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Dos de esta ciudad, por el supuesto delito de favorecimiento de la inmigración ilegal, y entre otros particulares se ha acordado:

Citar, mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. Mohamed Abdeslam al objeto de que comparezca ante este Juzgado, Palacio de Justicia (Planta Baja), C/. Serrano Orive, s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 24 de noviembre de 2003 a las 10,30 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a 20 de octubre de dos mil tres.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

3.804.- La Dirección Provincial del Imsero de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/1008651-M/02	Sánchez París, Amparo
51/1006773-M/97	Martín Casasola, Rosa M.ª
51/1006594-M/96	Abselam Mohamed, Mohamed Laarbi
51/1008998-M/03	Llorente Pecino, Mariano Angel
51/1004066-M/91	Molina Illesca, Ana
51/1008463-M/01	García Hernández, Ana M.ª

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

3.805.- La Dirección Provincial del Imsero en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expediente	Apellidos y Nombre
51/66/J/2003	Matoso Benítez, Carmen

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 22 de octubre de 2003.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Fomento

3.806.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Inspección del Transporte Terrestre de la Administración del Estado el Área de Fomento de la Delegación de Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta ha tenido conocimiento de la Comisión de los siguientes HECHOS:

Que el pasado día 28-07-03, a las 11,20 horas, en la Crta. N 354, Km. 2,7, dirección Centro Ciudad, la Dotación de Tráfico de la Guardia Civil, levantó Boletín de Denuncia al vehículo matrícula CE-8164-D, propiedad de D. AGUSTÍN CORBACHO MARTÍN, realizaba un Transporte Privado Ligero Complementario de Mercancías, careciendo de Autorización.

Lo que motiva la iniciación del presente Expediente Sancionador SIMPLIFICADO.

Por razón de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas al Director del Área de Fomento de la Delegación de Gobierno en Ceuta, por el Art. 204.1 del R.D. 1772/94 de 5 de Agosto (B.O.E. de 20 de Agosto), con fecha 25-09-03, la citada Autoridad acordó lo siguiente:

PRIMERO: Incoar Expediente Sancionador a D. AGUSTÍN CORBACHO MARTÍN, D.N.I./C.I.F.: 45.030.125, con domicilio en Ceuta, Bda. Sarchal, n.º 12, presuntamente responsable de los hechos anteriormente expuestos, emitiendo la oportuna designación del Instructor y Secretario, recayendo ambos nombramientos en D. Francisco Verdú Abellán y D.ª Rosa Ana Mendo Ruiz, respectivamente.

Significándole que le asiste el derecho a recusar a ambos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el Art. 29 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de Noviembre de 1.992).

SEGUNDO: De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa por la Comisión de una infracción con la siguiente tipificación.

Normas Infringidas	Naturaleza	P. Sancionador	Cuantía
Ley 16/87 Art. 141 b) LOTT. 103 LOTT.	GRAVE	Ley 16/87 Art. 143 LOTT.	150.- E.
R.D. 1211/90 Art. 197 b) Rgto. 158 Rgto.		R.D. 1211/90 Art. 201 Rgto.	

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto (B.O.E. de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le comunica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

El pago voluntario de la multa en cualquier momento anterior al escrito de Resolución del expediente, implicará la terminación del procedimiento sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

CUARTO: Se podrán formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de Audiencia, si procediera, Significándole que el plazo será de QUINCE DÍAS, una vez notificada la Propuesta de Resolución.

QUINTO: Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone VD./s. de un plazo de QUINCE DÍAS, a partir de la presente Notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime conveniente, y en su caso proponer la práctica de la prueba concretando los medios de que pretenda valerse ante el Instructor (Jefatura Provincial de Transportes Terrestres, Muelle Cañonero Dato, s/n, la Planta -51001 CEUTA-), advirtiéndole que de no efectuar alegaciones la presente NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE INICIACIÓN, se considerará PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, con los efectos previstos en los Art. 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. Dicha Propuesta será elevada al Delegado del Gobierno en Ceuta, Autoridad competente para dictar Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 146.1 de la Ley 16/87 de 30 de Julio (B.O.E. de 31 de Julio) de ordenación de los Transportes Terrestres y Art. 204.1 del R.D. 1211/90. modificado por el R.D. 1772/94 de 5 de agosto (B.O.E. de 20 de agosto).

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en la O.M., de 14-04-99 (B.O.E. de 23-4-99), se comunica que la fecha de Iniciación del Procedimiento es del día 25-09-03 y que el plazo para su Resolución notificada es de seis meses a partir de la citada fecha.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Francisco Verdú Abellán.

NOTA INFORMATIVA: Ley 16/87 de 30 de Julio (B.O.E. de 31/7) de ordenación de los Transportes Terrestres.

Real Decreto 1211/90 de 28 de Septiembre (B.O.E. de 8/10) del Reglamento de la Ley de Transportes Terrestres.

Caso de optar por el abono voluntario de la sanción con anterioridad a la Resolución del Procedimiento, podrá abonar la misma por uno de los siguientes medios:

Ingreso o Transferencia, a través del Banco Santander Central Hispano.

Debiendo remitir a la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta, Avd. Muelle Cañonero Dato, S/N, 1.ª Pl., Código Postal 51001, el siguiente documento de ingreso.

DOCUMENTO DE INGRESO.

Lugar de ingreso: TODAS LAS OFICINAS DE LA RED BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

C/C: 0049-6253-96-2710006569

DATOS DE GRABACIÓN OBLIGATORIA

R. N.º DE EXPEDIENTE	D.N.I./N.I.F./C.I.F.	IMPORTE
518037001020	45.030.125	150.- E.

Obligado al Pago (Apellidos y nombre)

Agustín Corbacho Martín

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

3.807.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 24 de octubre de 2003.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD	FECHA	EUROS	SUSP	PRECEPTO	ART
510040899720	K. LAHASEN	45082116	CEUTA	20.06.02	1002,00		L. 30/1995	002.1
510040929256	M. CHAIB	45089288	CEUTA	04.12.02	1250,00		L. 30/1995	003.A
510040961000	J. HIDALGO	45103672	CEUTA	21.03.03	1500,00		L. 30/1995	003.A
510040988820	J.J. PÉREZ	45063907	CEUTA	17.06.03	60,10		L. 30/1995	003.B
510040893341	H. BOUARFA	X2260105X	CEUTA	16.08.02	450,00		RDL 339/90	060.1
510040893596	M. S. MOHAMED	45079555	CEUTA	12.10.02	450,00		RDL 339/90	060.1
510040913935	I. MOHAMED	45079565	CEUTA	30.11.02	450,00		RD 772/97	001.2
510040940800	B. MIMOUNE	X273181T	CEUTA	28.10.02	450,00		RDL 339/90	060.1
510040981503	J. M. PÉREZ	45107492	CEUTA	12.04.03	90,00		RD 13/92	118.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1.998 (B.O.E. 294, de 9 de diciembre) y Resolución de 5 de junio de 1.997 (B.O.E. 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 109-a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), podrán interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la Ley citada en último lugar.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 24 de octubre de 2003.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD	FECHA	EUROS	SUSP	PRECEPTO	ART
510040867639	A. CHELAF	45105880	CEUTA	17.01.03	450,00		RD 772/97	001.2
510040922547	F. BANNOUDI	CE004252	CEUTA	10.08.02	10,00		RDL 339/90	059.3
510040922559	F. BANNOUDI	CE004252	CEUTA	10.08.02	10,00		RDL 339/90	059.3

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.808.- Intentada la notificación preceptiva a D. KAMAL AHMED ABDESELAM, D.N.I. n.º 45.080.421-F sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 28 de octubre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 15-09-03 ha resuelto lo siguiente:

»Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. KAMAL AHMED ABDESELAM, en expediente n.º 174.719, contra Resolución sancionadora de fecha 31-07-03 en la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia de tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D. KAMAL AHMED ABDESELAM, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.- El denunciado presentó alegaciones que no desvirtuaron el hecho denunciado, ratificándose el agente denunciante en los hechos objeto de la infracción, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra la Resolución de fecha 31-07-03, solicitando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley. A la vista de las alegaciones formuladas por el recurrente se han examinado las actuaciones practicadas en el expediente, comprobándose que en el boletín de denuncia está claramente identificado el vehículo denunciado, siendo prueba de ello la copia del boletín aportada por el interesado al expediente. No existe por tanto ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa el hecho denunciado.

Con relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.A.P.P.A.C. dispone: «Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos

potestativamente en Reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado». De acuerdo con lo establecido en el art. 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990 la competencia para sancionar por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable».

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 26-06-03, en el Consejero de Gobernación, atribuyéndole expresamente la facultad para resolver el recurso de reposición.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. KAMAL AHMED ABDESELAM, contra Resolución de fecha 31-07-03 en relación al expediente n.º 174.719, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 18 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.809.- Intentada la notificación preceptiva a D. HADDU MARZOK MOHAMED, D.N.I. n.º 45.083.103-K sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 28 de octubre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 15-09-03 ha resuelto lo siguiente:

»Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. HADDU MARZOK MOHAMED, en expediente n.º 174.057, contra Resolución sancionadora en la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia de tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D.ª HANAN MARZOK MOHAMED, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.- El denunciado no presentó alegaciones que desvirtuaron los hechos objeto de la denuncia, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra la Resolución sancionadora, solicitando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

Con relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.A.P.P.A.C. dispone: «Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en Reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado». De acuerdo con lo establecido en el art. 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990 la competencia para sancionar por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable».

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 26-06-03, en el Consejero de Gobernación atribuyéndole expresamente la facultad para resolver el recurso potestativo de reposición.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. HADDU MARZOK MOHAMED, contra Resolución sancionadora expediente 174.057, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 18 de septiembre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Delegación de Economía y Hacienda Gerencia Territorial del Catastro

3.810.- Corrección de errores del anuncio nº 3765 publicado en el B.O.C.CE 4265 de fecha 31 de octubre de 2003, relativa a la Información pública de los valores catastrales medios del municipio de Ceuta.

DONDE DICE:
Valor Catastral
Medio Padrón 2003

DEBE DECIR:
Valor Catastral
Medio Padrón 2003
(1)

No siendo imputable a esta Administración, se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta a 3 de noviembre de 2003. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.811.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 22-08-03, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 8 de noviembre de 2.002 la Policía Local denuncia en el solar sito en las Casas Bajas de la Barriada Príncipe Felipe, parte trasera, del colegio, la existencia de material y vehículo de obra.- El informe técnico nº 1.066, de 11 de junio de 2.003, dice: «...Comprobándose que se siguen produciendo intercambios comerciales en la misma después de haber sido demolidas por esta Consejería las construcciones que ilegalmente allí se habían erigido.- El Técnico que suscribe estima que procede vallar dicho solar convenientemente mediante fábrica de bloques de hormigón, apilastrada y cimentada, formada con mortero de cemento 1:6 de 40 x 40 x 20 y 2,70 m de altura, todo ello previa limpieza del solar de enseres, debiéndose apercebir a la propiedad sobre la ejecución subsidiaria caso de que no se hiciera en el plazo de 30 días.- Asimismo debiera de decretarse la paralización inmediata del uso al que está destinado el solar en cuestión, lo cual debe ser constatado por informe policial en su caso».

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º.- Conforme al art. 84.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, instruidos los procedimien-

tos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán a los interesados, o en su caso, a los representantes. Los interesados, en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- 5º.- Competente la Consejera de Fomento en virtud de Decreto de 18 de junio de 2.003.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iníciase procedimiento de orden de ejecución relativo al vallado y limpieza del solar sito en la Bda. Príncipe Felipe, Casas Bajas, parte trasera del colegio, ante la obligación de los propietarios de mantener en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público su propiedad.- 2º.- Concédase el plazo de diez días para que los interesados formulen alegaciones, presenten documentos y justificaciones pertinentes.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. M.ª Luz Rodicio Cerrudo según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 30 de octubre de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

3.812.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92 de puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 03-340-0003
Nombre y Apellidos: Karin Mohamed Ahmed
Domicilio: Bda. Ppe. Alfonso, Norte, 26
Tipo de Acto: Propuesta de Resolución
Fecha del Acto: 29-10-03

Número de Expediente: 03-340-0042
Nombre y Apellidos: José Carlos Guerrero Ramírez
Domicilio: Avda. España, 29 1.º Dcha.
Tipo de Acto: Propuesta de Resolución
Fecha del Acto: 29-10-03

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a 29 de octubre de 2003.- EL CAPITÁN MARÍTIMO.- Fdo.: Jesús L. Fernández Lera.

3.813.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92 de puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 03-340-0041
Nombre y Apellidos: José Antonio Merino Díaz
Domicilio: Plaza de Africa, 12 P. 9
Tipo de Acto: Propuesta de Resolución
Fecha del Acto: 29-10-03

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a 29 de octubre de 2003.- EL CAPITÁN MARÍTIMO.- Fdo.: Jesús L. Fernández Lera.

3.814.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92 de puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 03-340-0031
Nombre y Apellidos: Lahasen Abdeselam Ahmed
Domicilio: Bda. Juan Carlos I, 49 P. 6
Tipo de Acto: Acuerdo de Iniciación de Expte.
Fecha del Acto: 16-07-03

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a 29 de octubre de 2003.- EL CAPITÁN MARÍTIMO.- Fdo.: Jesús L. Fernández Lera.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

3.815.- Por esta Dirección se han dictado Resoluciones en expedientes en los que se ha iniciado un proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones, contra los interesados que a continuación se citan, por el motivo de no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinan por la entidad gestora en el documento de renovación de la demanda. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n.º 1, del art. 17 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n.º 1 del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE n.º 132 de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del art. 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación /subsidio, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El n.º del expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativo al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Antonio Márquez de la Cuesta.

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Sanción
Abdelaziz Mohamed, Hunia	45.077.367	Suspensión 1 mes
Dieste Alvarez, David	45.101.482	Suspensión 1 mes
Solano Albarracín, Ana M.ª	45.081.999	Suspensión 1 mes
Hassan Abselam, Ismaen	45.080.933	Suspensión 1 mes

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

3.816.- D. Manuel Ponte Fernández Magistrado-Juez de Primera Instancia N.º 2 de Ceuta.

Hago saber que en este Juzgado se ha incoado expediente de Declaración de Herederos bajo el número 369/03 instado por D.ª M.ª del Pilar Cachinero Reina por el fallecimiento de D.ª Marina Cachinero Reina, solicitando se declare únicos herederos abintestato entre colaterales de D.ª Marina Cachinero Reina a sus hermanos D.ª África, D.ª María Teresa, D.ª María de los Angeles, D. Benito, D.ª María del Pilar Cachinero Reina y a sus sobrinos, D. Benito y D. Juan José Raggio Cachinero y D. Juan Carlos, D. Narío, D.ª Susana, D. Germán, D.ª Gema y D. José Cachinero López, acordándose por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ceuta, a veinte de octubre de 2003.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.817.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 15-09-03, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 29 de agosto de 2001 D. Víctor Manuel Ríos del Yerro, D.N.I.: 45.067.624-K, C/ Molino 54 Acc. solicita inspección del inmueble citado a la Consejería de Sanidad, por encontrarse en mal estado. De la misma forma vuelve a solicitarlo en día 3 de septiembre de 2001. Tras informe técnico de 15 de marzo de 2002, el Decreto de 26 de marzo de 2002 se inicia expediente de orden de ejecución de dichas obras, concediéndose diez días para formular alegaciones.- El Decreto de 25 de junio de 2002 ordena las reparaciones previstas, no obstante, se observa que el día 26 de julio de 2002 se publica el Decreto de 26 de marzo de 2002 en el B.O.C.CE para notificar a algunos propietarios a quienes no pudo notificarse, por tanto, antes de que pudieran ejercer el derecho de audiencia. Por ello, se dicta Decreto de 26 de agosto de 2002 que revoca el de 25 de junio, ordenando las obras citadas con apercibimiento de ejecución subsidiaria previo expediente sancionador.- El Decreto de 18 de febrero de 2003 inicia procedimiento de ejecución subsidiaria de las obras, con concesión de plazo para formular alegaciones.- El día 3 de marzo de 2003 D. Manuel Ríos del Yerro presenta presupuesto de obras. Así tras el informe técnico de 12 de marzo de 2003, el Decreto de 20 de marzo de 2003, n.º 64.020, notifica

a la propiedad que debe proceder a la reparación en el plazo de 5 días de los balcones dado el peligro existente.- El informe técnico de 21 de abril de 2.003, nº 693, indica que las obras están siendo ejecutadas por la propiedad, habiéndose colocado unos andamios en la fachada del inmueble.- Con fecha 7 de mayo de 2.003 Dña. M.ª del Yerro Pardo solicita licencia de obras según presupuesto adjunto. Tras el informe técnico de 15 de mayo de 2.003, el Decreto nº 5.465, de 23 de mayo de 2.003, declara la innecesariedad de licencia al haberse dictado orden de ejecución, poniéndose de manifiesto que las obras deben realizarse bajo la supervisión de técnico competente. El informe técnico de 10 de septiembre de 2.003, nº 1.609, dice: «...Las obras ordenadas en su día han sido ejecutadas correctamente por la propiedad del inmueble considerándose pues cumplimentada la orden de ejecución dictada, por todo ello, procede el archivo del expediente urbanístico».

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º.- Competente el Consejero de Fomento en virtud de Decreto de reestructuración de Consejerías de 31-07-01.

PARTE DISPOSITIVA

Archívese el expediente nº 64.020/01, relativo a orden de ejecución dictada por Decreto nº 9.179, de 28 de agosto de 2.002 para la C/ Molino nº 54 Acc, al haber sido cumplimentada según consta en el informe técnico nº 1.609/03.->

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª M.ª Angeles Ríos Gil, D.ª M.ª Gema Ríos Gil, D. Víctor Cerdán Salas, D.ª Francisca Ríos Trujillo, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 28 de octubre de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.818.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 21-04-03, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

Por Decreto de fecha 15.11.02 se declara en ruina inminente de la edificación sita en C/ Francisco de Ribalta nº 15 A y B y se ordena a los propietarios y moradores del inmueble el desalojo y demolición del mismo en el plazo de 72 horas. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, comprueban que dicha edificación no ha sido aún demolida, por lo que se debería realizar la demolición por ejecución subsidiaria. Por Decreto de fecha 12.02.03, se acuerda iniciar el procedimiento para la ejecución subsidiaria de las obras de demolición del inmueble sito en C/ Francisco de Ribalta nº 15 A y B. Con fecha 27.03.03, y dentro del plazo de alegaciones, D. Abselam Laarbi abdel-Lah, inquilino de la vivienda sita en Francisco de Ribalta nº 15 A, solicita que se le explique que si en su día se dieron o declararon en ruina 8 viviendas se opte por derribarme solo la mía y el por qué de la expropiación y que si la vivienda se encuentra en malas condiciones el solar no y la cantidad para el derribo me parece excesiva».

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. De conformidad con el artículo 183 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Continúa en su apartado 4 señalando que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes. Según el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.- Competente en materia de urbanismo es el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de conformidad con el Decreto de delegación de la presidencia de fecha 31-07-2001.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Desestimar las alegaciones formuladas por el interesado de conformidad con los argumentos señalados en los fundamentos de este Decreto. 2.- Acordar la ejecución subsidiaria de las obras de demolición de la edificación sita en Calle Francisco de Ribalta nº 15 A y B, ordenadas por Decreto de fecha 15.11.02, con un presupuesto de: Vivienda A: 1.444,30 euros y Vivienda B: 1.805,70 Euros.-3.- Dar traslado a Contratación a los efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Diego Pérez Rull y D.ª Ana Ortiz Muñoz, por ser de domicilio desconocido, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución

Ceuta, 29 de octubre de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.819.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 19-08-01, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente n.º 34.405/01 comunicación de la Consejería de Gobernación que pone de manifiesto los desperfectos del edificio sito en el n.º 8 de la Bda. Los Rosales. El informe técnico de 24 de septiembre de 2.001, n.º 1.713, indica que la cornisa de dicho bloque se encuentra reventada como consecuencia de la oxidación del hierro. La reparación de la cornisa se estima en 300.000 ptas, en el plazo de diez días. El Decreto de 15 de octubre de 2.001, n.º 11.679, inicia procedimiento de orden de ejecución concediendo el plazo de diez días para formular alegaciones. Dicho Decreto no llegó a notificarse. El nuevo informe técnico de 30 de abril de 2.003, n.º 750, indica que el presupuesto actualizado de dicha obras asciende a la cantidad de 2.343,95 euros y el plazo de ejecución es de 10 días.- El Decreto n.º 5.14, de 14 de mayo de 2.003, ordena la notificación del Decreto n.º 11.679, de 15 de octubre de 2.001, concediendo el plazo de diez días para la formulación de alegaciones. Con fecha 24 de junio de 2.003 D. Antonio Cantero Carbonell, D. Abdellatif Ahmed Mohamed y D. Juan Antonio Corral Guerrero ponen de manifiesto mediante comparecencia personal en la Consejería de Fomento solicitando cita con la Excm. Consejera de Fomento.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- De conformidad con el art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 4º.- Decreto de 18 de junio de 2.003 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Ordénese a los propietarios del edificio sito en el n.º 8 de la Barriada Los Rosales la reparación de la cornisa del mismo en el plazo de diez días, ante la obligación de los propietarios de mantener las construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. 2º.- Apercíbese de, en caso de incumplimiento de la citada orden, de ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma a costa de los propietarios y previo procedimiento sancionador.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.^a Jadiya Abdeslam El Ayat, D.^a Elena Galan Arias, D. Gabriel Antonio Parrado Espinosa, D.^a Ana María Fernández Postigo, D.^a Francisca López Alfonso, D. Said Daoud, D. Francisco Vilches Reyes, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 28 de octubre de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

3.820.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 5-09-03, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente n.º 49.466/02 informe técnico del Área de Vivienda de 9 de febrero de 1.998 que pone de manifiesto las deficiencias graves de la vivienda sita en el n.º 1 de la C/ Serrano Orive. Consta comparecencia del Presidente de la Comunidad de Propietarios que entrega documentación de encargo de Proyecto de reparación de fachada de dicho inmueble y acta de la Comunidad que aprueba presupuesto de honorarios para la redacción de proyecto de rehabilitación del mismo.- El informe técnico de 7 de marzo de 2.003 dice: «..., se informa que girada visita de inspección y reconocimiento al inmueble se detecta el mal estado exterior que este presenta, siendo peligrosa la situación actual para con los viandantes.- Por ello se hace necesaria la intervención inmediata de la administración al objeto de dictar orden de ejecución de obras tendentes a la reparación de la fachada.- Dado que se trata de un edificio catalogado en el P.G.O.U. incluido en el nivel de protección 2, se deberá requerir a la propiedad proyecto redactado por Técnico competente que contemple la reparación general de la fachada al objeto de dejarla en perfecto estado de conservación... «.- El Decreto n.º 2.320, de 10 de marzo de 2.003, inicia procedimiento de orden de ejecución de las obras que se señalan en el informe técnico citado, concede el plazo de diez días para formular alegaciones, remite el Decreto a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y ordena como medida cautelar la colocación en el plazo de 48 horas de una marquesina de protección con apercibimiento de ejecución subsidiaria.- El Decreto n.º 4.110, de 21 de abril de 2.003, inicia procedimiento de ejecución subsidiaria relativo a la colocación de la marquesina de protección. Se concede el plazo de diez días para formular alegaciones.- El Decreto n.º 4.354, de 28 de abril de 2.003, ordena a los propietarios la reparación de la fachada de dicho edificio en el plazo de 30 días para su inicio y 4 meses para su ejecución, se apercibe de ejecución subsidiaria, previo procedimiento sancionador.- El informe técnico de 13 de agosto de 2.003, n.º 1.484, indica que

las medidas cautelares se han ejecutado.- El Decreto nº 8.334, de 19 de agosto de 2.003, archiva el procedimiento de orden y ejecución subsidiaria de las medidas cautelares al haber sido ejecutadas y notifican a los interesados la obligación de iniciar y ejecutar las obras ordenadas.- Con fecha 20 de agosto de 2.003 D. Juan Furrasola Martos presenta Proyecto de rehabilitación del edificio, elaborado por el arquitecto D.ª Noelia Beltrán Toledo, visado por el C.O.A.Ce el día 25 de julio de 2.003.- El informe técnico de 26 de agosto de 2.003, nº 1.553, dice: «...Se informa que presentado el proyecto de ejecución al efecto, el presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 379.382,35 _ (trescientos setenta y nueve mil trescientos ochenta y dos con treinta y cinco euros), estimando el mismo un plazo de ejecución de 6 meses.- Las obras deberán dar comienzo en el plazo de 30 días con apercibimiento de ejecución subsidiaria caso de incumplimiento y previo expediente sancionador».

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º.- Competente la Consejera de Fomento en virtud de Decreto de 18 de junio de reestructuración de Consejerías orgánica de la Ciudad Autónoma.

PARTE DISPOSITIVA

1ª.- Iníciense los trabajos de reparación del inmueble sito en la C/ Serrano Orive nº 1, en el plazo de 30 días, estimándose la ejecución en el plazo de 6 meses, conforme al proyecto técnico elaborado por el arquitecto D.ª Noelia Beltrán Toledo, visado por el C.O.A.Ce el día 25 de julio de 2.003.- 2ª.- Apercíbase de ejecución subsidiaria a costa de la propiedad, en caso de incumplimiento, y previo procedimiento sancionador.-»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Fernando José Díaz Bermejo, D.ª M.ª Cristina Corral Celaya, D.ª Antonia Aguilar Lara, D.ª Luisa Margarita Ariza Pérez, D. Ramón Cutillas García, Abogados y Asesores de Ceuta RENTA 4, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almería y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta, 28 de octubre de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.821.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expte.: 5/92- Urbaser, S.A.- Revisión canon verte-dero controlado alta densidad (1993)
- Expte.: 5/92- Urbaser, S.A.- Revisión canon verte-dero controlado alta densidad (1995).
- Expte.: 5/92- Urbaser, S.A.- Revisión canon verte-dero controlado alta densidad (1996).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

En Ceuta, a 27 de octubre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.822.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expte.: 5/92- Urbaser, S.A.- Baldeo con detergente y zotal en plazas públicas y calles peatonales.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

En Ceuta, a 27 de octubre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.823.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 24-10-03, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 03-10-03 de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Don José Manuel Guerrero Bernal solicita visita de inspección a la vivienda sita en CI Teniente Pacheco nº 5.- Posteriormente, con fecha 15-10-03 Don Francisco León Sánchez solicita la declaración de ruina del inmueble sito en CI Teniente Pacheco nº 5 aportando dictamen redactado por Don Juan Orozco Rodríguez.- Los Servicios Técnicos han emitido informe con fecha 22-10-03 en el que señalan lo siguiente: «1º.- Con fecha 3 de Octubre de 2.003, se presenta escrito de solicitud de entrada de visita de inspección técnica por D. José Manuel Guerrero Bernal, al

inmueble del asunto de referencia, manifestando el mal estado en que se haya el mismo.- 2º.- Posteriormente, con fecha de entrada 15 de Octubre de 2.003, se presenta informe-certificado de ruina de dicho inmueble por parte de D. Francisco León Sánchez como propietario.- En dicho informe-certificado se dictamina el estado de ruina técnica y dado el riesgo existente para sus moradores de ruina inminente del edificio; especificando la necesidad de llevar a cabo su desalojo inmediato.- 3º.- De la inspección ocular realizada, se pudo comprobar que efectivamente el edificio muestra síntomas inequívocos de agotamiento estructural, además muy acusado y en continuo progreso, pues es de señalar que en numerosas ocasiones estos Servicios Técnicos han podido observar que las grietas que presentan han ido aumentando en poco tiempo, por lo que efectivamente podría existir un claro riesgo de desplome que pudiera ocasionar un accidente no deseado.- En concreto, el estado físico general del edificio es totalmente deficiente, fruto no sólo de la falta de mantenimiento y conservación, si no de la propia edad del mismo y de lesiones patológicas debidas en principio a fallo en cimentación o asentamientos diferenciales del terreno por pérdida de capacidad resistente o niveles freáticos que hayan limpiado el subsuelo sobre el que se construyó el edificio. (Se adjunta documentación fotográfica del estado físico del edificio y plano catastral con la ubicación del mismo).- 4º.- Dada la imposibilidad de reparar dichas lesiones patológicas por procedimientos de construcción normales, puesto que habría que construir un nuevo edificio, se informa que dicha edificación se encuentra en el supuesto de Ruina Técnica, así mismo como quiera que existe un riesgo real de desplome que pone en peligro la vida de moradores y viandantes, se debería decretar la Ruina Inminente del edificio.- 5º.- Se establece un plazo máximo para su desalojo completo de personas y enseres de 48 horas.- Desalojo el mismo se deberá proceder a su demolición, transporte de inertes y vallado del solar resultante en el plazo máximo de 21 días, debiéndose requerir previamente a la Propiedad la presentación en 15 días de proyecto de demolición, estudio de Seguridad y Salud y nombramiento de dirección técnica facultativa y coordinados en materia de Seguridad y Salud, con visados colegiales correspondientes.- 6º.- En caso de ejecución subsidiaria se establecerá estimativamente el presupuesto de las obras y honorarios de redacción, dirección y coordinación de los técnicos facultativos.- 7º.- En cuanto a los ocupantes se informa lo siguiente: - En la visita de inspección técnica se pudo comprobar que únicamente aparecía habitada la vivienda ubicada en planta ático derecha por D. José Manuel Guerrero Bernal, su esposa y 3 hijos.- Con respecto a la Propiedad, es de señalar que como parte de la documentación del informe-certificado presentado, aparece una nota simple informativa del Registro de la Propiedad con los nombres de los titulares.-

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento de oficio o a instancia de cualquier in-

teresado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Continúa en su apartado 4 señalando que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes.- Competente en materia de urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento de conformidad con el Decreto de la Presidencia de fecha 18-06-01.

PARTE DISPOSITIVA

1) Declarar la ruina inminente de la edificación sita en CI Teniente Pacheco nº 5.- 2) Procede ordenar a los moradores y propietarios del inmueble el desalojo del mismo en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, así como la demolición del inmueble en un plazo de 21 días, una vez desalojado el mismo, apercibiendo de que en caso de incumplimiento se procedería por ejecución subsidiaria por la Administración con cargo a los propietarios.->

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Francisca León López, D. Francisco Sánchez Flores, D.ª Ana Escámez López, D. Jaime Sánchez León, D.ª Ana Rodríguez Andújar, D. Sebastián Sánchez León, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 28 de octubre de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.824.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES

Con fecha 1 de agosto de 2.003, se aprobaron las Bases o Normas Reguladoras del «Premio Ciudadano 2.003», que fueron publicadas en el B.O.C.E. nº 4242, de fecha 12 de agosto de 2.003. El día 21 de octubre se reunió el Tribunal Seleccionador del «Premio Ciudadano 2.003», emitiendo el siguiente fallo:

- 1) Premio Colectivo: Al Consejo de la Juventud.
- 2) Premio Individual: A la Familia García Postigo-Pareja.
- 3) Mención Especial: A las Fuerzas Armadas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Base octava de adjudicación, de las Normas Reguladoras del Premio Ciudadano 2.003, aprobadas el 1 de agosto del mismo año, dispone que el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta emitirá la resolución definitiva presentada por el Tribunal de adjudicación, que se comunicará a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

Apruébese el fallo del Tribunal Seleccionador del «Premio Ciudadano 2.003», con los siguientes resultados:

- 1) Premio Colectivo: Al Consejo de la Juventud.
- 2) Premio Individual: A la Familia García Postigo-Pareja.
- 3) Mención Especial: A las Fuerzas Armadas.

Publíquese el fallo en el Boletín Oficial de la Ciudad, comunicándose a los interesados.

Ceuta, 30 de octubre de 2003.- EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

3.825.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a 30 de octubre de 2003.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPG.- Fdo.: Amparo Salvador de la Guardia.

Reg.	T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	Td Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0111	10 51000504924	LEON RODRIGUEZ FERMIN	AV LISBOA EDIF. MAYL	51002 CEUTA	02 51 2003 010373362	0303 0303	1.058,72
0111	10 51000677302	PACO PEREZ VIAJES, S.A.	CL DELG. SERRANO 1	51001 CEUTA	02 51 2003 010231094	0203 0203	185,83
0111	10 51000677302	PACO PEREZ VIAJES, S.A.	CL DELG. SERRANO 1	51001 CEUTA	02 51 2003 010376594	0303 0303	185,83
0111	10 51100193619	ABDELKADER MOH. ABSEL	ZZ FINCA GUILLEN 64	51002 CEUTA	02 51 2002 010445327	0702 0702	884,01
0111	10 51100193619	ABDELKADER MOH. ABSEL	ZZ FINCA GUILLEN 64	51002 CEUTA	03 51 2002 010491605	0802 0802	316,86

Reg.	T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	Td Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0111	10 51100202309	HEREDIA HDEZ. JUAN J	ZZ ANTIGUA ESTACION	51001 CEUTA	04 51 2002 005029087	0702 0702	36,07
0111	10 51100220594	LAYACHI ABDELK. ABDEL	BD PPE. FELIPE 2	51003 CEUTA	02 51 2003 010215132	0103 0103	1.193,35
0111	10 51100221103	PRE 23, S.L.	AV ALCA. SANCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2003 010215334	0103 0103	587,17
0111	10 51100284656	SILVA RIVAS JUAN MANUEL	CL DOCE DE DICIEM.	51001 CEUTA	04 51 2001 005016984	0500 0500	39,67
0111	10 51100414392	DEPORTES AFRICA SPORT, S	PG EL TARAJAL 12	51003 CEUTA	03 51 2003 010223115	0102 1202	106,24
0111	10 51100414392	DEPORTES AFRICA SPORT, S	PG EL TARAJAL 12	51003 CEUTA	03 51 2003 010223216	0103 0103	2.339,06
0111	10 51100417527	MOHAMED HAMED MOHTAR	BD TERRONES BAJO 11	51002 CEUTA	03 51 2003 010223721	0103 0103	565,68
0111	10 51100427631	INSTALACIONES DE FONTANE	CL CANALEJAS 5	51001 CEUTA	03 51 2003 010224226	0103 0103	768,90
0111	10 51100429146	FARRANTAS Y ESTRUCTURAS	CL MACHADO 12	51001 CEUTA	03 51 2003 010224327	0103 0103	1.162,52
0111	10 51100454307	INDUSTRIAL GANIVER INTER	CL VENEZUELA 4	51002 CEUTA	02 51 2003 010397412	0303 0303	1.438,64

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos

Reg.	T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	Td Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0521	07 021000697939	BAHLOUL FARAHI ALI	AV VARELA POZO 7	51002 CEUTA	03 51 2003 010284244	0103 0103	251,54
0521	07 030061871886	ESPINOSA FONTALBA ROSARI	CL BDA.ERQUICIA 15	51002 CEUTA	03 51 2003 010284850	0103 0103	251,54
0521	07 030083317475	BORONAT SECO JOSE LUIS	PASEO LAS PALMERA	51001 CEUTA	04 51 2002 005014135	0202 0202	36,78
0521	07 041000328495	MAAZOUZI --- AHMED	AV MNEZ. CATENA 4	51002 CEUTA	03 51 2003 010308795	0103 0103	251,54
0521	07 080533397669	FERRON BARBA MARGARITA	CL QUEIPO DE LLANO 2	51001 CEUTA	02 51 2003 010285052	0103 0103	282,99
0521	07 081067509924	ABDELLAH ABDESELAM RACHI	ZZ PASAJE RUIZ MEDIN	51002 CEUTA	02 51 2003 010285759	0103 0103	282,99
0521	07 110038171277	JARAUTA CASAS ANDRES	CL GENERAL YAGÜE 2	51002 CEUTA	02 51 2003 010282931	0103 0103	282,99
0521	07 111012079224	RAMIREZ CAMERO MARIA SOL	CL MOLINO 26	51002 CEUTA	02 51 2003 010307583	0103 0103	282,99
0521	07 180050354225	NAVARRO SANJIMENEZ PEDRO	CL CORDOBA 1	51005 CEUTA	02 51 2003 010284042	0103 0103	282,99
0521	07 290077481044	BERNAL CARRASCO RICARDO	AV REYES CATOLICOS 1	51002 CEUTA	03 51 2003 010284749	0103 0103	251,54
0521	07 330082723202	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	CL GONZALEZ BESADA 1	51001 CEUTA	04 51 2001 005009409	0301 0301	36,78
0521	07 351006012078	BOUDRAI --- ALI	CL ALC. FRUCTUOSO	51001 CEUTA	02 51 2003 010284951	0103 0103	264,99
0521	07 411004736834	MOHAMED BEN YAKOR REDUAN	CL DUARTE 3	51001 CEUTA	02 51 2003 010286264	0103 0103	282,99
0521	07 460158111115	FORNAS SEVILLA ANGEL	CL SANCHEZ PRADOS, 9	51002 CEUTA	02 51 2003 010307785	0103 0103	282,99
0521	07 471003131685	JIMEYEZ ALCANIZ LOURDES	BD LOMA DEL PEZ 56	51002 CEUTA	03 51 2003 010283032	0103 0103	251,54
0521	07 510002484206	RAMIDO ABSELAM ABDELNEBI	GR JUAN CARLOS 1 1	51002 CEUTA	02 51 2003 010289193	0103 0103	282,99
0521	07 510002824413	LEON RODRIGUEZ FERMIN A	V LISBOA EDF. NA	51001 CEUTA	02 51 2003 010289395	0103 0103	282,99
0521	07 510002904841	MUSTAFA MOHAMED MUSTAFA	PJ BENTOLILA 12	51001 CEUTA	02 51 2003 010290005	0103 0103	282,99
0521	07 510003081764	MARTIN LOPEZ JOSE	ZZ URBANIZ. MONT	51002 CEUTA	03 51 2003 010305361	0103 0103	251,54
0521	07 510003163812	MOHAMED DERRABI HOSSAIN	AVDA EJERCITO ESP	51002 CEUTA	02 51 2003 010274645	1202 1202	277,48
0521	07 510003680841	FUENTES LAMORENA ANTONIO	CL ZORRILLA 9	51001 CEUTA	03 51 2003 010292631	0103 0103	251,54
0521	07 510003689531	BORREGO CRUCES JOSE ANTO	AV EJ ESPAÑOL EDIF P	51002 CEUTA	02 51 2003 010272726	1202 1202	277,48
0521	07 510003809062	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE	CL CANALEJAS 25	51001 CEUTA	02 51 2003 010292429	0103 0103	282,99
0521	07 510004122290	GUTIERREZ VERA ANTONIO	CL VIRREY CONDE VERG	51003 CEUTA	02 51 2003 010292227	0103 0103	282,99
0521	07 510004125526	LAYACHI ABDELKADER ABDEL	CL GRPOS PRINCIPE FE	51002 CEUTA	02 51 2003 010300109	0103 0103	282,99
0521	07 510004264255	ANCIN VILLALBA, MANUEL	AV ALCALDE SANCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2003 010299402	0103 0103	251,54
0521	07 510004391971	VISO GOMEZ MARIA ELENA	C/ RAMPA DE ABASTOS	51001 CEUTA	02 51 2003 010304048	0103 0103	264,99
0521	07 510004445323	RUIZ SANCHEZ RAMON	CL INDEPENDENCIA	1 51001 CEUTA	03 51 2003 010299705	0103 0103	251,54
0521	07 510004537572	MARZOK MOHAMED ABDES.	CL LOMA MARGARITA 38	51004 CEUTA	03 51 2003 010303947	0103 0103	251,54
0521	07 510004687520	MOHAMED ALI AHMED	CL TIRSO DE MOLINA 2	51002 CEUTA	03 51 2003 010298893	0103 0103	251,54
0521	07 510004725613	FORTES RUFO JUAN	CL ALFAU 14	51001 CEUTA	02 51 2003 010299196	0103 0103	282,99
0521	07 510004860706	GONZALEZ TRENA ANGEL	CL ESPINO 11	51001 CEUTA	02 51 2003 010304553	0103 0103	282,99
0521	07 510005125232	TORRES SANCHEZ BELEN	CL CANALEJAS 3	51001 CEUTA	03 51 2003 010296166	0103 0103	251,54
0521	07 510005137457	MOHAMED EL MAATI HALIMA	BD PLAYA BENITEZ, UR	51002 CEUTA	03 51 2003 010296267	0103 0103	251,54
0521	07 510005182119	DRIS AZARGUAL MOHAMED	CL CASTILLO HIDALGO	51001 CEUTA	02 51 2003 010295762	0103 0103	282,99
0521	07 510005307411	MOHAMED MUSA ERHIMO	CT EMBALSE EDF. MEDI	51001 CEUTA	02 51 2003 010295560	0103 0103	282,99
0521	07 510005401579	ABDENEBIT ABDESELAM KARIM	CL MENENDEZ PELAYO 1	51002 CEUTA	02 51 2003 010296469	0103 0103	282,99
0521	07 511000151495	MOHAMED ABDESELAM SAID	GR LOS ROSALES 7	51003 CEUTA	03 51 2003 010306472	0103 0103	251,54
0521	07 511000357320	AMAR AMAR MOHAMED	ZZ AYMAT GONZALEZ 22	51003 CEUTA	02 51 2003 010293540	0103 0103	282,99
0521	07 511000359138	MELGAR FRANCO ANTONIA	UR MONTE RACHO 57	51002 CEUTA	03 51 2003 010293641	0103 0103	251,54
0521	07 511000377528	SEDEÑO GARCIA PILAR	ZZ PABELLONES J.O.P.	51002 CEUTA	02 51 2003 010293742	0103 0103	282,99
0521	07 511000528886	MOHAMED AMAR ISMAEL	AV REYES CATOLICOS 2	51002 CEUTA	03 51 2003 010295055	0103 0103	251,54
0521	07 511000802106	SEGLAR TOMEU MARIA CARMÉ	AV AFRICA 12	51001 CEUTA	03 51 2003 010294651	0103 0103	251,54
0521	07 511000951545	EL AMRANI --- ABDELAZIZ	PJ ALHAMBRA 30	51001 CEUTA	04 51 2001 005008395	1200 1200	36,78
0521	07 511001211122	MAYTHAM --- RABEI	CL MOLINO 28	51001 CEUTA	02 51 2003 010286365	0103 0103	282,99
0521	07 511001276594	AZZOUZ --- NAQUFAL	BD JUAN CARLOS 1 44	51002 CEUTA	04 51 2001 005009005	1200 1200	36,78
3521	07 511001306203	MACHKATOU --- ABDELLATIF	AV LISBOA EDIFICIO R	51002 CEUTA	02 51 2003 010306068	0103 0103	264,99
0521	07 511001394816	MARTIN IGLESIAS NESTOR	UR MONTE HACHO 3	51005 CEUTA	02 51 2003 010305866	0103 0103	264,99
0521	07 511001398957	MOHAMED MOH. ABDELJAL	BD JUAN CARLOS 12	51002 CEUTA	02 51 2001 010367546	0401 0401	45,33

Reg.	T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	Td Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0521	07 511001422502	NAVARRO PALACIOS JESUS	CL CONRADO ALVAREZ 3	51001 CEUTA	02 51 2003 010286971	0103 0103	282,99
0521	07 511001448568	HAMZI --- MOHAMED	PG INDUSTRIAL "LA CH	51003 CEUTA	03 51 2003 010287173	0103 0103	254,04
0521	07 511001545467	DOS SANTOS --- VALENTINA	CL FAJARDO MARTINEZ	51002 CEUTA	03 51 2003 010301119	0103 0103	251,54
0521	07 511001619532	GOMEZ DE JUAN FCO JAVIER	CL ALC. FRUCTUOSO MI	51001 CEUTA	03 51 2003 010306876	0103 0103	235,55
0521	07 511001626808	DE COZAR MARTIN MARIA CA	BD JOSE ZURRON 30	51001 CEUTA	03 51 2003 010262319	1202 1202	246,65
0521	07 511001626808	DE COZAR MARTIN MARIA CA	BD JOSE ZURRON 30	51001 CEUTA	03 51 2003 010301220	0103 0103	251,54
0521	07 511001684402	ABDERRAHAMAN MOH. YAM	GR MIRAMAR, 56	51002 CEUTA	02 51 2003 010303442	0103 0103	282,99
0521	07 511001707842	RGUEZ. CLAUDIO CARLOS	CL ANTIOCO 3	5100i CEUTA	02 51 2002 010070158	1001 1001	45,33
0521	07 511001707842	RODRIGUEZ CLAUDIO CARLOS	CL ANTIOCO 3	51001 CEUTA	02 51 2002 010127954	1101 1101	45,33
0521	07 511001726434	TOMAS ROMERO MARIA SANDR	GR LOS ROSALES 15	51002 CEUTA	02 51 2003 010301422	0103 0103	282,99
0521	07 511001788472	EL HAJ --- REDOUAN	CL BLOND MESA 3	51001 CEUTA	02 51 2003 010301624	0103 0103	282,99
0521	07 511001817471	LAYACHI ABDELKRIM DINAR	CL PADRE FEIJOO 14	51001 CEUTA	02 51 2003 010301826	0103 0103	282,99
0521	07 511001849100	AFEILAL, TRIBAK ANTON	BD MIRAMAR 3	51002 CEUTA	02 51 2003 010303240	0103 0103	282,99
0521	07 511001927811	OUAMINE --- ELY OLIVIER	CL CERVANTES 12	51001 CEUTA	02 51 2003 010302230	0103 0103	282,99
0521	07 511001935992	DE HARO SOLER MANUEL	AV LISBOA EDIF LOS R	51002 CEUTA	03 51 2003 010302432	0103 0103	251,54
0521	07 511001981462	MOHAMED AHMED YAKILA	CL SEVILLA PASAJE HE	51001 CEUTA	02 51 2003 010302634	0103 0103	282,99
0521	07 511002076240	HAMIDO MOHAMED EHISAN	PZ BENITEZ RESIDENCI	51002 CEUTA	02 51 2003 010302937	0103 0103	282,99
0521	07 511002081189	AOUAD --- ABDERRARIM	AV DE AFRICA EDIFICI	51002 CEUTA	02 51 2003 010302836	0103 0103	282,99

Régimen 08 Régimen Especial del Mar

Reg.	T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	Td Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0811	10 51100334671	MARITIMA TRAFALGAR, S.L.	CL CONVOY DE LA VICT	51001 CEUTA	03 51 2003 010218566	0103 0103	1.599,10

Régimen 12 Régimen Especial Empleados del Hogar

Reg.	T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	Td Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
1211	10 51100272229	ARANDA SOTO BEATRIZ	AV ESPAÑA, 1	51002 CEUTA	03 51 2003 010280608	1102 1102	142,40
1211	10 51100310322	CORDON ORDOÑEZ ENCARNA.	CL GENERAL YAGÜE 2	51001 CEUTA	02 51 2003 010279796	0102 0402	640,82
1211	10 51100407120	SANCHEZ MUÑOZ ROSARIO	AV MADRID 2	51001 CEUTA	03 51 2003 010280709	0202 0302	180,37
1211	10 51100430459	QUESADA GUTIERREZ FRANCI	CL GONZALEZ BESADA 1	51001 CEUTA	02 51 2003 010277271	0302 1202	1.543,31
1211	10 51100440866	LEON BARRIONUEVO ANA MAR	CL VELARDE 1	51001 CEUTA	02 51 2003 010281416	1002 1202	320,41
1211	10 51100465825	GONZALEZ BOLORINO MANUEL	CL CERVANTES 14	51001 CEUTA	02 51 2003 010277877	0502 1202	1.254,93

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.826.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Grupos Juan Carlos I, Número 62, a instancia de D. Mustafa Dudoh, D.N.I. 45092193, Teléfono 620407129.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: Cafetería - Bar

Ceuta, a 28 de octubre de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

3.827.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Tte. Gral. Muslera, C.C. Parq. Ceuta, Loc. B4, a instancia de D. Abselam Rabah Seslam, D.N.I. 45053138, Teléfono 630713905.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: Restaurante.

Ceuta, a 28 de octubre de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

3.828.- ANTECEDENTES

D. Laarbi Dris Mohamed, solicita licencia de implantación de actividad de Venta de Artículos de Regalo, de local sito en Avda. de África nº 32, Bajo. El Técnico Municipal emite informe con fecha 3 de Octubre de 2.003 indicando lo siguiente: Con respecto a las condiciones técnicas generales y particulares que según las NN.UU. del planeamiento vigente, deben cumplir los locales para el desarrollo de la actividad es de señalar: - Deberá justificar la ausencia de ventilación en la zona de oficina. - La superficie útil practicable de la carpintería de acceso al local no se ajusta a la mínima exigida por la normativa por lo que deberá dotar de ventilación forzada a la zona de

local comercial, atención al público y oficina. - Concluidas las obras deberán aportar al/los expedientes el Certificado final de obras, suscrito por el Técnico de Dirección Facultativa.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el art. 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. y de acuerdo con el art. 71 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre. El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de Enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, ser requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la ciudad en su Decreto de fecha 18/06/03

PARTE DISPOSITIVA

1.- Requerir a D. Laarbi Dris Mohamed, para que en el plazo de 15 días presente documentación en la que se refleje la subsanación de las deficiencias, indicadas por el Técnico Municipal, que figuran en los antecedentes de esta resolución.
2.- Indicar a D. Laarbi Dris Mohamed, que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.

Lo que se publica a los efectos previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el boletín oficial de la ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Laarbi Dris Mohamed.

Ceuta, 28 de octubre de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.829.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que Dña. Gema Belmonte León, en representación de Cooperativa de Enseñanza Nuestra Señora de África, solicita licencia de implantación de local sito en C/ González Besada, para ejercer la actividad de Garaje.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el boletín oficial de la ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Matías García García.

Ceuta, a 28 de octubre de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.830.- ANTECEDENTES

D. Miguel Angel Camargo Sánchez, en representación de Clap Lavado S.L., solicita licencia de implantación para ejercer la actividad de Lavadero de Coches, de local sito en Explanada Muelle de Poniente nº 105. Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 04.06.02 y 17.07.02 se requiere al interesado para que en el plazo de 15 días presente documentación en la que se refleje la subsanación de las deficiencias indicadas por el Técnico Municipal y la Consejería de Sanidad y Consumo respectivamente, indicándole que de no cumplimentar el requerimiento anterior se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto. Transcurrido el plazo concebido el interesado no se persona en el expediente al objeto de aportar la documentación requerida con anterioridad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, en su Decreto de fecha 18/06/03.

PARTE DISPOSITIVA

Archívese la petición de D. Miguel Angel Camargo Sánchez, en representación de Clap Lavado S.L., relativa a implantación de actividad de Lavadero de Coches, de local sito en Explanada Muelle de Poniente nº 105.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el boletín oficial de la ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a Clap Lavado, S.L.

Ceuta, a 28 de octubre de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.831.- ANTECEDENTES

D. Saúl Gabay Benasayag, en representación de Johnson Producción Ceuta, S.L., solicita licencia de implantación para ejercer la actividad de Fabricación de Productos de Droguería, de local sito en Carretera de Benzú s/n. Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 19.12.03 y 23.12.03 se requiere al interesado para que en el plazo de 15 días presente documentación en la que se refleje la subsanación de las deficiencias indicadas por La Consejería de Sanidad y Consumo y el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento respectivamente, indicándole que de no cumplimentar el requerimiento anterior se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto. Transcurrido el plazo concebido el interesado no se persona en el expediente al objeto de aportar la documentación requerida con anterioridad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación corresponde a la Excmo. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, en su Decreto de fecha 18/06/03.

PARTE DISPOSITIVA

Archívese la petición de D. Saúl Gabay Benasayag, en representación de Johnson Producción Ceuta, S.L., relativa a implantación de actividad de Fabricación de Productos de Droguería, de local sito en Carretera de Benzú s/n.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el boletín oficial de la ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a Johnson Producción Ceuta, S.L.

Ceuta, 28 de octubre de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.